142

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2019 - 00555**
DEMANDANTE: **BLANCA CECILIA ROMERO ARÉVALO y OTRO**
DEMANDADOS: **EDILMA ROMERO ARÉVALO y OTROS**

1.- La documental acta de defunción de la señora María Orosia Arévalo de Romero y la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de ordenar desestimar las excepciones interpuestas por el apoderado de la señora María Orosia Arévalo de Romero porque con el fallecimiento de ésta sus derechos como usufructuaria desparecieron y no es procedente la sucesión procesal porque el derecho usufructuario estaba sometido a la condición de muerte, se ordena adjuntarlas a las presentes diligencias y dejarla en conocimiento de las demás partes para que en el término de ejecutoria de ésta providencia hagan sus pronunciamientos correspondientes. –fl. 137-

2.- Así mismo se agrega al plenario la documental arrimada por el profesional del derecho Guillermo Ladino Barrantes y que tiene que ver con la incapacidad médica de éste, la que se venció el pasado 09 de julio de 2021. –fl. 138 a 141-

3.. En firme la presente providencia regrese las presentes diligencias a despacho para continuar con el trámite procesal a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.